



**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1906 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Doctor D. José Alabern, Decano de los Médicos de Cámara, me dirige con esta fecha la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que esta mañana, á las nueve, ha sido operado Su Alteza Real el Infante Don Jaime de una trepanación de la mastoides derecha, con feliz resultado.»

»De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

»Palacio, 5 de Junio de 1912.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torreçilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 3

Negociado 3.º — Orden público

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, me comunica haber autorizado á las fuerzas de la Guardia civil para que se dediquen al ejercicio de tiro al blanco, junto al río Henares, el día 9 del corriente, á las siete de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento, en evitación de posibles desgracias.

Guadalajara 7 de Junio de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, en virtud de concurso de ascenso y traslado de Abril de 1912 y con fecha 30 de Mayo último, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros propietarios para Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta provincia, con los sueldos que se indican.

Concurso de ascenso

- D. Gervasio Martinez de la Cruz, para la elemental de niños de Valdearenas, con 625 pesetas anuales y emolumentos correspondientes.
- D. Benito Rubio Trillo, id. Traid, 625 id.
- D. Antonio Cuenca Martinez, id. Drieves, 625 id.
- D. Santiago Alcolea Quilez, id. para la mixta de Escariche, 625 id.

Concurso de traslado

- D. Wenceslao Losa Rangil, para la elemental de niños de Campisábalos, con 625 pesetas.
- D. Andrés Garcia Egido, id. Trillo, 625 id.
- D. Angel Miguel Garcia Barrado, id. Tortuera 625 id.
- D. José Cortina Cosla, id. Establés, 625 id.
- D. Zacarías Sanz Jadraque, id. para la incompleta de asistencia mixta de Alcolea del Pinar, con 550 id.
- D. Eduardo Parejo Vazquez, id. Huertahernando, 550 id.
- D. José Muñoz Cantó, id. Almiruete, 500 id.
- D. Mariano Fuente Amor, id. Cogollor, id. id.
- D. Casimiro Gonzalo Perez, id. Condemios de Abajo, id. id.
- D. Zacarías Benito Gil y Acevedo, id. Huérmedes, id. id.
- D. Gregorio Cananí y Meléndez, id. Pelegrina, idem id.
- D. Nicomedes de Pedro Sabido, id. Somolinos, idem id.
- D. Emilio Soriano Palomo, id. Torre del Burgo, idem id.

D. Antonio San Martín Beltrán, id. Torrecuadrada de Valles, id. id.

D. Andrés Domínguez Izquierdo, id. Torremocha del Campo, id. id.

De esta provincia para otras, con igual fecha

D. Severiano Sanz Marcos, para la elemental de niños de Balsain (Segovia), con 625 pesetas, por traslado, en el mismo concurso.

D. Cástor Arribas y García, id. para la incompleta mixta de Fuentescusa (Cuenca), con 550 idem—idem.

D. Faustino Francisco Calleja y Malo, id. Valdecabras (Cuenca), 550 id.

D. José María Sánchez Moreno, id. Castillejo de la Sierra (Cuenca), 500 id.

D. Daniel Portero Martínez, id. Pozalén del Monte (Cuenca), 500 id.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y de los interesados.

Guadalajara 5 de Junio de 1912.—El Gobernador Presidente, Patricio López y González de Canales.—El Secretario, Luis Rodríguez Mateo.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Retiendas, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 28 de Noviembre de 1909, por la Guardia civil, contra Deogracias Gamo y Mariano Redondo, vecinos de dicho pueblo, en el monte Valencina y Robledo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 3 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—Santiago Muñoz.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Zaorejas la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 13 Noviembre último por los peones guardas, contra Plácido Navarro y 17 más, por roturaciones arbitrarias en el monte núm. 88 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los arts. 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 3 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Zaorejas la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 20 de Abril de 1910 por el Guarda mayor contra autores desconocidos, por resinación fraudulenta en los montes números 87, 88 y 89 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 10 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los arts. 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 3 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Sigüenza la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 18 de Noviembre de 1910 por la Guardia civil, contra Ciriaco López Gil y tres vecinos más, por corta de leñas, en el monte núm. 229, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 3 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—Santiago Muñoz.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Retiendas la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 27 de Diciembre de 1909 por la Guardia civil contra Mariano Redondo, por pastoreo con 150 cabras excedentes de las consignadas en el plan en el monte núm. 100 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 10 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 3 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—Santiago Muñoz.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Sigüenza la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conmina-

do por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 30 de Octubre último por la Guardia civil, contra Marcelino de la Cruz, por corta de un pino en el monte núm. 229 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el premio del 5 por 10 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 3 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—Santiago Muñoz.

cia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Sigüenza, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 5 de Noviembre de 1909, por la Guardia civil, contra Claudio Plaza, vecino del mismo pueblo, por pastoreo en el monte núm. 229 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 10 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 3 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—Santiago Muñoz.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providen-

Administración de Contribuciones de la provincia de Guadalajara

Negociado de Industrial.—Año de 1912.—Fallidos.

EXPEDIENTE sobre publicación en el Boletín oficial de los industriales que han sido declarados fallidos, en virtud de lo dispuesto por el art. 158 del reglamento de Industrial, y que han sido eliminados de las matrículas respectivas, á tenor de lo preceptuado en los artículos 159 y 180 del citado reglamento.

Pueblos	NOMBRES	Industria	Importe del descubierto Ptas. Cts.	Presupuesto á que pertenece
Pastrana	D. Patricio Gonzalez	Carpintero	34 32	1908
Tendilla	Francisco Alcalde	Herrero	15 >	1910
Idem	Domingo Pastor		39 30	>
Idem	Leon Nuevo		32 16	>
Pastrana	Patricio Gonzalez	Carpintero	34 32	>
Mondejar	Jesús Calvillo	Coche viajeros	141 53	>
Idem	Jesús Fernandez	Cabestrero	10 >	>
Idem	Francisco Lopez	Carretero	5 >	>
Idem	Blas Montoya	Zapatero	5 >	>
Loranca de Tajuña	Celedonio Polo	Fábrica de teja	8 01	>
Drieves	Tomás Garcia	Veterinario	36 03	>
Almonacid de Zorita	Enrique Sanchez	Salto de agua	29 10	>
Idem	Julian Camarero	Panadero	22 68	>
Idem	Fulgencio Barco	Taberna	36 87	>
Tendilla	Francisco Juarez	Tejidos	40 74	1909
Romanones	Bernardo Miron	Idem	22 88	>
Pastrana	Patricio Gonzalez	Carpintero	34 32	>
Milmarcos	Francisco Martinez	Vinos por mayor	32 40	>
Idem	Leandro Ibañez	Arrendat. consumos	34 31	>
Loranca de Tajuña	Arturo Sanchez	Idem	27 09	>
Idem	Celedonio Polo	Alfarero	8 01	>
Drieves	Tomás Garcia	Veterinario	12 01	>
Almoguera	Victor Bueno	Farmacéutico	37 52	>
			698 60	

Guadalajara 3 de Junio de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Félix de Hita.

AYUNTAMIENTOS

HUMANES

Para poder conceder en su día algunas de las excepciones del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y

Reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por tanto, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta villa en Enero de 1913, se les advierte que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio del año actual, pues pasada esta fecha no se le admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Hermanos 5 de Junio de 1912.—El Alcalde, Luciano Puerta.

UCEDA

Para poder conceder en su día á los mozos que hayan de ser alistados en el próximo año de 1913 en este distrito municipal, alguna de las excepciones comprendidas en el art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y necesiten para ello probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes, se les reitera y hace preciso soliciten la incoación del oportuno expediente justificativo ante este Ayuntamiento durante el mes actual; entendido que, de lo contrario, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Uceda 4 de Junio de 1912.—El Alcalde, José Juan Blas.

ESCAMILLA

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con sesenta pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El agraciado podrá también contratar con los particulares para la asistencia de sus ganados, tanto en esta localidad como en algunos pueblos limítrofes.

Los aspirantes remitirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía y dentro del plazo de treinta días, pues pasados, se proveerá.

Escamilla 28 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Felipe de la Torre.

Audiencia Territorial de Madrid

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, en virtud de las facultades que le están conferidas por dicha Ley, ha acordado los siguientes nombramientos de Jueces y Fiscales municipales y sus Suplentes, por vacantes ocurridas en la provincia de Guadalajara.

Partido de Atienza

Atienza, Juez municipal, D. Isidro Peral Benito.

Partido de Brihuega

Romanones, Fiscal municipal, D. Julián Paños Arryo.

Atanzón, Fiscal municipal, D. Alvaro Anguita Algara.

Caspueñas, Juez municipal, D. José María Escarpa Lopez.

Ledanca, Fiscal municipal, D. Faustino de Lucas Martínez.

Alarilla, Fiscal municipal, D. Victorio Lorenzo García.

Partido de Cogolludo

Cogolludo, Fiscal municipal, D. Santiago Criado Sanz.

Partido de Guadalajara

Mohernando, Fiscal municipal, D. Mariano Barba Diaz.

Partido de Pastrana

Mondejar, Fiscal municipal, D. Jenaro Cordón Romo.

Fuentelaencina, Juez municipal, D. Lucio Brihuega Diaz.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Madrid 4 de Junio de 1912.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º El Presidente, Mifsut.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SEGOVIA

Don Mariano Galicia y Mercado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que por D.ª Esperanza Pina Diaz, en concepto de viuda de Don Enrique Vilellas y Santaliestra, Registrador interino que fué de la Propiedad de este Distrito Hipotecario, fallecido en 26 de Marzo próximo pasado, y en representación de sus hijos menores de edad, se ha solicitado la devolución de la fianza de 5.012 pesetas que constituyó en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, para garantizar las responsabilidades de su cargo, con arreglo á las disposiciones vigentes, así como la de 78 pesetas 52 céntimos que anteriormente había constituido en la misma Caja de Depósitos, Tesorería de Guadalajara, y á disposición del mismo Ilmo. Sr. Presidente y para igual objeto de garantizar las responsabilidades del cargo de Registrador interino de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Cifuentes.

En su virtud, y á fin de cumplir lo prevenido en el art. 307 de la vigente ley Hipotecaria, se hace pública dicha pretensión, para que todas aquellas personas que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor, por actos realizados en el ejercicio de ambos cargos, formulen la correspondiente reclamación dentro del plazo de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guadalajara.

Dado en Segovia á 27 de Mayo de 1912.—Mariano Galicia.—El Secretario de Gobierno, Julian Toro.

JUZGADOS MUNICIPALES

SOMOLINOS

Según carta-orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, de fecha 29 de Mayo próximo pasado, en la que interesa sea suspendido del cargo de Secretario de este Juzgado municipal el que la viene desempeñando D. Idefonso Ortega, se anuncia vacante la Secretaría por espacio de un mes; advirtiéndose á los solicitantes, se hallen adornados de los requisitos establecidos en la Ley, por medio de instancia ante mi Autoridad. El agraciado disfrutará los derechos de arancel.

Somolinos 4 de Junio de 1912.—El Juez municipal, Severiano Jimeno.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.